

4.3. NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

Artículo 1º.- Concepto

De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Murcia, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo previsto en la Disposición Adicional 4ª de las Bases de ejecución del Presupuesto vigentes, se establece el precio público por la prestación del servicio de actividades de ocio y tiempo libre organizadas por el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 2º.- Naturaleza y objeto

Tendrán la consideración de Precio Público las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que se satisfagan por la prestación del servicio de actividades organizadas por el Servicio municipal de Educación, tales como Actividades de Ocio y tiempo libre, Transporte para escolares participantes en el Programa Conoce tu Ciudad, y otras actividades.

Artículo 3º.- Obligados al pago

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Norma, aquellos que soliciten la inscripción y resulten seleccionados en cualquier actividad descrita en el art. 2º de las presentes Normas, que se promueva por el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Murcia.
2. Las cuotas líquidas por la efectividad de estos precios públicos recaerán sobre los padres, tutores o encargados de los/as participantes menores de edad.
3. El obligado al pago deberá:
 - Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada precio público.
 - Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos y justificantes que le sean solicitados.
 - Declarar el domicilio, siendo competencia del Ayuntamiento constatar el nombre y apellidos del solicitante, fecha de nacimiento, número de personas en el domicilio familiar y fecha de alta en el Padrón.

Artículo 4º.- Obligación al pago.

La obligación de pagar el precio público regulado en la presente Norma, nace en el momento de ser seleccionado en la actividad para la cual presentó la correspondiente inscripción, con independencia de su real prestación, si la falta de ésta fuera imputable al solicitante.

Artículo 5º.- Cuantía.

Las tarifas del precio público regulado en estas Normas estarán condicionadas a las actividades que se incluyan en cada convocatoria de actividades organizadas por el Servicio municipal de Educación y se les aplicará el IVA vigente en ese momento, salvo supuesto de exención previsto por ley.

TARIFAS:

EQUIPAMIENTO	Plazas ofertadas	Cuota
Campamento Ambiente y Naturaleza	150	239 €
Campamento Aventura e Inglés	100	255 €
Campamento Náutico e Inglés	100	263 €
Campamento Multiaventura y Montaña	150	247 €

-Transporte Escolar: 60€ por desplazamiento

Artículo 6º.- Gestión

1. Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados que reúnan los requisitos exigidos en cada convocatoria, presentarán en el Servicio Municipal de Educación la solicitud de inscripción en los modelos oficiales, acompañados de la documentación que en cada caso se exija. Igualmente, deberán comunicar a este Servicio cualquier variación que se produzca posteriormente.
2. El importe del precio público deberá ser ingresado en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Murcia, especificada en las bases de cada convocatoria, y dentro de los plazos fijados en dicha convocatoria.

Artículo 7º.- Bonificaciones

No se establece bonificación alguna.

Artículo 8º.- Devoluciones.

Cuando por causas imputables al Ayuntamiento de Murcia el servicio no se preste, se procederá a la devolución de importe correspondiente. En caso de renuncia por parte de los participantes, con carácter general, no existe derecho a la devolución de los precios públicos, excepto si se produce una enfermedad documentalente acreditada que imposibilite la participación en la actividad. Además deberá hacerse con la suficiente antelación para que la plaza sea ocupada de forma efectiva por otra persona.

La solicitud de devolución debe acompañarse del original del justificante de ingreso, certificado médico que acredite el motivo de la no asistencia y el certificado de los veinte dígitos de la cuenta corriente donde realizar la devolución.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Normas Regulatoras entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comenzarán a aplicarse a partir del mismo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN:

-Aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 31/05/2006 y publicada en BORM nº 149 de 30/06/2006.

AFECTADA POR:

-Modificada por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 25/10/2012 y publicada en BORM nº 265 de 15/11/2012.

-Modificada por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 30/05/2013 y publicada en BORM nº 136 de 14/06/2013.

-Modificada por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 29/05/2014 y publicada en BORM nº 132 de 11/06/2014.

-Modificada por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 30/04/2015 y publicada en BORM de 16/05/2015.

-Modificada por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 30/05/2016 y publicada en BORM de 13/06/2016.

-Modificada por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 25/05/2017 y publicada en BORM de 14/06/2017.

-Modificada por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 31/05/2018 y publicada en BORM de 20/06/2018.

-Modificada por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 30/04/2019 y publicada en BORM de 20/05/2019.

-Modificada por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 26/05/2022 y publicada en BORM de 02/06/2022.